

**ACTA NÚMERO CUATROCIENTOS DOS** de sesión de Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, CONSAA, celebrada de manera simultánea tanto presencial como virtual, esta última de conformidad a lo regulado en el artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, a las dieciséis horas del día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós; contando con la participación de manera presencial de la Licenciada Katherine Chiquillo, Funcionaria designada por la Ministra de Economía, Ingeniero Edward Ventura, Funcionario designado por el Ministro Interino de Agricultura y Ganadería; Ingeniero José Salvador Berríos, Licenciado Juan Alberto Rivas, Ingeniero Juan Francisco Guillén, Ingeniero Mario Menéndez e Ingeniero Rafael Esteban Pimentel como Miembros Propietarios; Ingeniero José Ernesto Abrego, Ingeniero Carla Cecilia Patiño, Licenciado José Adolfo Cuéllar, y Licenciado Victor José Orellana, como Miembros Suplentes. De manera virtual se contó con la participación del Ingeniero Julio Arroyo como Miembro Propietario; y el Licenciado Julio Ángel Castro como Secretario del Directorio. Ausentes con excusa: Señor Álvaro Humberto Castillo.

### **Desarrollo de la sesión**

Habiendo quórum se declaró abierta la sesión y se procedió a la aprobación y desarrollo de la agenda propuesta.

#### **PUNTO NÚMERO UNO:** Aprobación de la agenda.

El Licenciado Julio Ángel Castro Luna presentó para aprobación de los Miembros del Directorio la propuesta de agenda a desarrollar este día, siendo la siguiente:

1. Lectura de Actas No. 400 y No. 401
2. Aprobación de la adopción gradual del SI en la Agroindustria Azucarera.
3. Aprobación del Presupuesto 2023 del CONSAA
  - a) Plan Operativo Anual 2023
  - b) Nombramiento de Encargado de Adjudicaciones para procesos por Libre Gestión para el año 2023
4. Determinación del Valor Inicial de Pago Zafra 2022/2023.
5. Aprobación de asignación de venta de azúcar para los Mercados Interno y Preferenciales.
6. Informe Misión Oficial Foro de Inversiones de la FAO.

#### **ACUERDO No. 402 – 1 - 2022**

Los miembros del Directorio acuerdan dar por aprobados los puntos de agenda de la presente reunión.

#### **PUNTO NÚMERO DOS:** Lectura de Actas No. 400 y No. 401.

El licenciado Castro dio lectura a las actas de Directorio correspondientes a las sesiones de trabajo número cuatrocientos y cuatrocientos uno.

### **ACUERDO No. 402 – 2 - 2022**

Se acuerda la lectura de las actas de Directorio correspondientes a las sesiones número cuatrocientos y número cuatrocientos uno.

**PUNTO NÚMERO TRES:** Aprobación de la adopción gradual del SI en la Agroindustria Azucarera.

El Ingeniero Pablo Brito, en su calidad de Encargado Institucional para la implementación del Sistema Internacional de Unidades (SI) en el Consejo, hizo referencia al acuerdo de Directorio No. 401-6-2022, mediante el cual se encomendó a la Administración del Consejo la realización de las gestiones para programar una reunión con la Directora Técnica del Centro de Investigaciones de Metrología (CIM), a fin de consultar y solventar dudas respecto a la adopción del SI para la agroindustria azucarera.

En ese sentido, el Ingeniero Brito informó que la reunión antes mencionada se llevó a cabo el pasado 12 de octubre, en la que se contó con la participación de miembros del Directorio representantes de ingenios y de productores de caña, así como personal técnico responsable de esta área en los ingenios. Asimismo, expresó que los representantes de ambos sectores manifestaron a la Directora Técnica del CIM, que el uso de la libra de 460 gramos es una práctica en el país y en la Agroindustria Azucarera, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Pago de Caña de Azúcar y la LPICAAES.

El Directorio, luego del informe brindado sobre la reunión con la Directora Técnica del CIM en la cual se pudieron resolver algunas dudas que el sector azucarero tenía respecto de la adopción del SI y su gradualidad, procedió a tomar el siguiente acuerdo.

### **ACUERDO No. 402 – 3 - 2022**

El Directorio CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, el Centro de Investigaciones de Metrología (CIM), tiene la atribución de implementar de forma gradual el Sistema Internacional de Unidades (SI) en el país.
- II. Que de conformidad al Art. 48 del Reglamento de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, el Centro de Investigaciones de Metrología (CIM), tiene la atribución de expedir los Reglamentos necesarios para la aplicación gradual del Sistema Internacional de Unidades (SI).
- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 836 emitido el día 27 de mayo de 2019, el Ministerio de Economía dictó el REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 01.02.01:18 METROLOGIA DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES, a través del cual se definieron las magnitudes, unidades de medida y los símbolos del Sistema Internacional de Unidades (SI) que han sido reconocidos por la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), estableciendo así un lenguaje común aplicable

a todas las actividades en donde se describe, mencionan y utilizan las unidades de medida.

- IV. Que con fecha 04 de junio del año 2019 fue publicado en el Diario Oficial Tomo No. 423, Número 103, el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01:18; mediante el cual se aprueba la implementación gradual del Sistema Internacional de Unidades (SI) a nivel nacional, el cual establece la obligatoriedad para todas las entidades, tanto públicas como privadas.
- V. Que se estableció el período de dos años para la implementación del Reglamento antes mencionado contados a partir del 04 de diciembre de 2019; sin embargo, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 629, emitido el 5 de mayo de 2021, el Ministerio de Economía modificó la fecha de entrada en vigor del REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 01.02.01:18 METROLOGIA DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES, siendo la nueva fecha para su entrada en vigencia el 4 de junio de 2022.
- VI. Que tomando en cuenta el amplio alcance del REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 01.02.01:18 METROLOGIA DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES, así como los diagnósticos realizados en el marco del acompañamiento brindado por el Centro de Investigaciones de Metrología a los sectores público, empresarial, productivo y académico, a través de la “Guía Práctica para la implementación del Sistema Internacional de Unidades en El Salvador”, se identificó la necesidad de ampliar el plazo de entrada en vigencia del citado Reglamento Técnico.
- VII. Que con fecha 03 de junio del año 2022 fue publicado en el Diario Oficial Tomo No. 435, Número 105, el Acuerdo No. 705 del Ramo de Economía mediante el cual se acuerda prorrogar por el período de un año, a partir del cuatro de junio de dos mil veintidós, la entrada en vigencia del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18: METROLOGIA DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES, como período para completar, por los sectores público, empresarial, productivo y académico del país, los cambios iniciados en relación de la implementación del Sistema Internacional de Unidades (SI) y socializar esa transición con la población.
- VIII. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 romano IV, literal e) de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad (SSC), el organismo gubernamental facultado para dirigir y establecer los lineamientos técnicos para la implementación de forma gradual del Sistema Internacional de Unidades (SI), es el Centro de Investigaciones de Metrología (CIM).
- IX. Que con fecha 20 de septiembre del presente año, el Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) recomendó al Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), que la adopción del Sistema Internacional de Unidades lo fuera haciendo la Agroindustria Azucarera de forma gradual, a partir de la zafra 2022/2023, esto con el objetivo de mantener un solo valor de conversión en todo el período de zafra, de tal manera que tanto ingenios, ente regulador y todos los involucrados en las diferentes

actividades del proceso de producción de la caña de azúcar utilicen el mismo valor de conversión al inicio, durante y al final de un año zafra.

Asimismo, manifestó que, para realizar los ajustes y cambios en las unidades de medición, así como para establecer los valores de conversión oficial, el CONSAA deberá utilizar la **VALIDACIÓN DE UNIDADES INSTITUCIONAL** que le fue proporcionada por el CIM en el documento **DO 032-03-2022**, con anexo en archivo de Excel denominado: **Validación de Unidades SI\_CONSAA v1, en lo referente a las unidades del Sistema Internacional**, ya que estos documentos contienen los parámetros y valores de conversión oficial que deberá implementar el CONSAA.

También expresó que los valores de conversión que se proporcionan en la Tabla de Conversión Oficial versión 1, así como los valores de conversión en la Validación de Unidades Institucional **NO SE MODIFICARÁN**, ya que se han utilizado los valores de conversión aceptados y reconocidos internacionalmente por la Guía para el uso del Sistema Internacional de Unidades, del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) del Departamento de Comercio de Los Estados Unidos de América (Guide for the use of the International System of Units, National Institute of Standards and Technology, U.S. Department of Commerce).

Por lo antes expuesto, este Directorio **ACUERDA:**

- a) Aprobar la adopción gradual del Sistema Internacional de Unidades (SI) en la Agroindustria Azucarera a partir del año zafra 2022/2023, en el sentido de utilizar ambos sistemas de medición, de conformidad a la “Validación de Unidades de Medición” proporcionada por el Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) a este Consejo.
- b) Utilizar los múltiplos o submúltiplos del kilogramo siguientes: gramo (g), kilogramo (kg), tonelada (ton); además podrán utilizarse, para el resto de las unidades, los prefijos de la Tabla 4 del REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 01.02.01:18 METROLOGIA DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES.
- c) Dicha adopción gradual del Sistema Internacional de Unidades se aplicará a todas aquellas actividades que involucren el proceso de producción, autoconsumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como otras actividades que involucren el proceso de la caña de azúcar y que estén sujetas a las disposiciones de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y sus Reglamentos.
- d) Encomendar a la Dirección Ejecutiva la notificación oficial a los ingenios y comisiones de zafra.

**PUNTO NÚMERO CUATRO:** Aprobación del Presupuesto 2023 del CONSAA

La licenciada Carolina Vallejo, Jefe de la Unidad Financiera del Consejo, presentó al Directorio el proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones del CONSAA para el ejercicio fiscal 2023, exponiendo en detalle y por Áreas de Gestión los diferentes componentes de este proyecto,

tales como: Remuneraciones, Adquisición de Bienes y Servicios, Gastos Financieros y otros, Transferencias Corrientes e Inversiones en Activo Fijo a realizar durante ese ejercicio financiero fiscal. Dicho presupuesto asciende a UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,677,000.00).

Asimismo, expresó que, de conformidad al Art. 16 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador se ha elaborado el presupuesto de ingresos de este Consejo, el cual comprende los recursos financieros que requiere la institución para financiar el presupuesto de funcionamiento para el año 2023, el cual estará financiado de la siguiente manera: a) con la disponibilidad bancaria del ejercicio anterior; b) con la aportación de las centrales azucareras y productores de caña de azúcar, y c) con excedentes de ejercicios anteriores que se encuentra en el Ministerio de Hacienda.

Sobre este último literal manifestó que, de conformidad a la nota emitida por la Dirección General de Tesorería, existen en la Cuenta MINEC-CONSAA Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera No.6-00-060 al 26 de septiembre de 2022, saldos acumulados en concepto de excedentes de las contribuciones percibidas por libra de azúcar extraída de ejercicios anteriores, correspondientes a los años 2019 y 2020, por un total de US\$247,095.91, por lo que esto habilita el derecho al CONSAA para que estos fondos los utilice para financiar el presupuesto de gastos e inversiones del ejercicio financiero fiscal 2023.

Asimismo, la licenciada Vallejo hizo del conocimiento de los miembros del Directorio que, para la aportación por libra de azúcar extraída de los productores de caña e ingenios, se ha considerado una producción estimada de 17,064,495 quintales de azúcar durante la zafra 2022/2023.

Enseguida, el Licenciado Castro sometió a consideración del Directorio la aprobación del presupuesto presentado.

#### **ACUERDO No. 402 – 4 – 2022**

El Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, después de analizar y discutir el proyecto de Presupuesto 2023 por Áreas de Gestión para el funcionamiento del CONSAA, ACUERDA Y RATIFICA en esta sesión:

- a) Aprobar la contribución de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONÉSIMAS DE DÓLAR POR LIBRA DE AZUCAR EXTRAÍDA (US\$0.000462), equivalentes a MIL CINCO MILLONÉSIMAS DE DÓLAR POR KILOGRAMO DE AZÚCAR EXTRAÍDA (US\$0.001005), durante la zafra 2022-2023, que deberán aportar los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios en sus correspondientes porcentajes de participación (56% y 44% respectivamente), para el financiamiento del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el año fiscal 2023.
- b) Financiar con US\$247,000.00 adicionales a la contribución de los ingenios y productores de caña; el presupuesto de gastos e inversiones del CONSAA con el saldo

acumulado que se encuentra en el Ministerio de Hacienda en concepto de excedentes de las contribuciones percibidas por libra de azúcar extraída de ejercicios anteriores.

- c) Facultar a la Dirección Ejecutiva del CONSAA para que realice todos los trámites administrativos o legales pertinentes, a fin de remitir al Ministerio de Hacienda el anteproyecto de Decreto para que en cumplimiento al Art.16 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, el citado Ministerio gestione ante la Asamblea Legislativa su respectiva aprobación.

#### **ACUERDO No. 402 – 5 – 2022**

Se acuerda y ratifica en esta sesión:

- a) Aprobar el Presupuesto por Áreas de Gestión del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,677,000.00).
- b) Encomendar a la Dirección Ejecutiva realizar las gestiones correspondientes a fin de remitirlo al Ministerio de Hacienda para su respectiva aprobación, en cumplimiento al Art.11 numeral 13 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.
- c) Encomendar a la Dirección Ejecutiva, que al contar con el presupuesto aprobado para el año 2023, proceda a realizar los ajustes correspondientes de acuerdo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal antes mencionado.
- d) Facultar al Director Ejecutivo para que realice todos los trámites administrativos o legales pertinentes para la ejecución del presupuesto.

Para continuar con este punto, la licenciada Vallejo presentó el Plan Operativo Anual el cual contiene las actividades, programación y responsables de todas las Unidades operativas del Consejo que se desarrollarán durante el año 2023 para dar cumplimiento a lo establecido en la LPICAAES y demás legislación aplicable al Consejo como institución gubernamental.

#### **ACUERDO No. 402 – 6 – 2022**

Se acuerda y ratifica en esta sesión:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio fiscal 2023.
- b) Encomendar a la Auditoría Interna el seguimiento del Plan de Trabajo del 2023 presentando al Directorio un informe de manera trimestral.

A continuación, la Licenciada Beatriz de Alfaro, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), hizo del conocimiento de los miembros del Directorio que, de conformidad al Art.18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la autoridad competente siendo en este caso el Directorio del Consejo, puede designar con las formalidades legales, a otra persona para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto correspondiente a las de libre gestión. Explicó que esta práctica se hace todos los años, a fin de contar con un mecanismo ágil y apropiado que

permita a la administración, adquirir los bienes y servicios relativos a las necesidades ordinarias del CONSAA.

En ese sentido, el licenciado Castro propuso al Directorio el nombramiento del ingeniero Pablo Brito y a la señora Flora Castillo Echegoyen, como Encargado de Adjudicaciones y su suplente respectivamente, de tal manera que puedan adjudicar todas aquellas compras cuyos montos sean inferiores a los US\$22,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

El Directorio estuvo de acuerdo con la propuesta presentada por el Director Ejecutivo y que las personas designadas adjudiquen las adquisiciones y contrataciones hasta por un monto máximo de US\$22,000.00, de conformidad al presupuesto de compras aprobado para el año 2023. Aquellas adquisiciones y contrataciones mayores a este monto serán sometidas para la aprobación de este Directorio.

Asimismo, y en relación a este mismo punto, los miembros del Directorio solicitaron que en una próxima reunión se les brinde un informe histórico de las adjudicaciones por libre gestión realizadas. Además, solicitaron que la persona nombrada para adjudicar presente informes de manera trimestral de las adjudicaciones ejecutadas.

#### **ACUERDO No. 402 - 7 - 2022**

El Directorio con el propósito de proveer a la administración del CONSAA de un mecanismo ágil y apropiado que permita adquirir los bienes y contratar servicios relativos a las necesidades ordinarias institucionales, aprueba y ratifica en esta misma sesión:

- a) Designar al ingeniero Pablo Brito para que adjudique durante el 2023, la adquisición de bienes y contratación de servicios del CONSAA, hasta por un monto máximo de VEINTIDOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,000.00), según lo dispuesto en el Art.18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- b) En caso de ausencia del ingeniero Pablo Brito, la señora Flora Castillo Echegoyén adjudicará la adquisición de bienes y la contratación de servicios en los mismos términos arriba mencionados.
- c) Encomendar al ingeniero Pablo Brito, la presentación trimestral de informes de las adjudicaciones realizadas.
- d) Presentar ante el Directorio para su respectiva adjudicación, toda compra superior al monto autorizado.

#### **PUNTO NÚMERO CINCO: Determinación del Valor Inicial de Pago Zafra 2022/2023.**

El Licenciado Julio Castro, mencionó que, en cumplimiento a la LPICAAES, este Directorio debe establecer en el mes de octubre de cada año, el valor inicial de pago de la libra de azúcar a pagar a los productores de caña.

En ese sentido, y con el propósito de iniciar el ejercicio de la estimación del Valor Inicial de Pago de la zafra 2022/2023, dio lectura a la metodología para su cálculo establecido en el

Art.45 del Reglamento del Sistema de Pago de Caña de Caña de Azúcar, mostrando los resultados que corresponden a cada variable que conforma el VIP en la hoja de cálculo de Excel.

Los señores Directores revisaron cada una de las variables estimadas por el CONSAA, de acuerdo a las consideraciones que determina el Reglamento del Sistema de Pago de Caña de Azúcar de las variables que componen el Valor Inicial de Pago y; en vista del resultado obtenido, los representantes de productores de caña solicitaron a los representantes de los ingenios la realización de un ajuste a dicho valor, haciendo énfasis en el impacto de los fenómenos climáticos que se han desarrollado en los últimos meses a nivel nacional, tales como la poca luminosidad y la tormenta tropical Julia; así como el incremento en los precios de los insumos agrícolas y fertilizantes que impactará directamente en los costos de producción de los cañeros en esta zafra.

Los miembros del Directorio tanto representantes de los ingenios como de los productores de caña, después de deliberar sobre este tema, considerando las necesidades que actualmente tiene el sector productor de caña de afrontar en esta zafra el impacto de los fenómenos climáticos y del alza de precios de los insumos agrícolas, llegaron a un acuerdo y procedieron a ajustar algunas de las variables de este ejercicio, concluyendo en un Valor Inicial de Pago de US\$0.1325 por libra de azúcar extraída para la zafra 2022/2023, equivalente a US\$0.2881 por kilogramo de azúcar extraído.

#### ACUERDO No. 402 - 8 - 2022

El Directorio acuerda y ratifica en esta sesión:

- a) Aprobar el pronóstico relacionado a la determinación del Valor Inicial de Pago por libra de azúcar extraída de 460 gramos, y su equivalente al valor por kilogramo de azúcar extraída, para la zafra 2022-2023, así:

VARIABLES	VIP OFICIAL 2022-2023			
	Unidades Tradicionales		SI	
RENDIMIENTO AZÚCAR	2.32	QQ/T.C.	116.09	Kg/TM
RENDIMIENTO MELAZA	7.10	GLNS/T.C.	42.60	Kg/TM
TONELADAS DE CAÑA	7,350,000	T.C.	6,762,000	TM
PRODUCCIÓN DE AZÚCAR ZAFRA	17,064,495	QQ	784,967	TM
PRODUCCIÓN DE MELAZA ZAFRA	52,185,000	GLNS	288,060	TM
DISTRIBUCIÓN AZÚCAR POR MERCADOS		QQ		TM
Blanca Mercado Local	5,995,652		275,800	
Crudo Mercado USA	580,769		26,715	
Crudo CAFTA	827,826		38,080	
Crudo Mercado UE	681,543		31,351	
Crudo Mercado Mundial	8,978,704		413,020	
DISTRIBUCIÓN MELAZA POR MERCADOS		GLNS		TM
Consumo Interno	8,808,113		48,621	
Exportación	43,376,887		239,440	

PRECIO DE VENTA DE AZÚCAR		\$/QQ		\$/TM
(1) Blanca Mercado Local	\$	28.18	\$	612.61
(2) Crudo Mercado TRQ	\$	28.00	\$	608.70
(3) Crudo Mercado CAFTA	\$	28.00	\$	608.70
(4) Crudo Mercado UE	\$	15.66	\$	340.43
(5) Crudo Mercado Mundial	\$	15.66	\$	340.43
PRECIO DE MELAZA		\$/GLN		\$/TM
(6) Consumo Interno	\$	0.76	\$	138.29
(7) Exportación	\$	0.88	\$	159.80
INGRESO NETO POR TONELADA DE CAÑA		\$/T.C.		\$/TM
(1) Azúcar Blanca Mercado Local	\$	22.99	\$	24.99
(2) Azúcar Cruda Mercado TRQ	\$	2.21	\$	2.40
(3) Azúcar Cruda Mercado CAFTA	\$	3.15	\$	3.43
(4) Azúcar Crudo Mercado UE	\$	1.45	\$	1.58
(5) Azúcar Cruda Mercado Mundial	\$	19.13	\$	20.79
(6) Melaza Mercado Local	\$	0.91	\$	0.99
(7) Melaza Exportación	\$	5.21	\$	5.66
Total	\$	55.06	\$/T.C.	\$ 59.84
Menos				
(8) Presupuesto CONSAA (\$/TC)	\$	0.1073	\$/T.C.	0.12
	\$	54.95	\$/T.C.	\$ 59.73
PARTICIPACIÓN CAÑERO		56%		56%
PRECIO PROM	\$	30.77	\$/T.C.	\$ 33.45
<b>VIP OFICIAL 22-23</b>		<b>0.1325</b>	<b>\$/Lb</b>	<b>0.2881</b>
				<b>\$/Kg</b>

- b) Aprobar el estimado del Valor Inicial de Pago para la zafra 2022-2023, en US\$0.1325 dólares por libra de azúcar extraída de 460 gramos, equivalentes a US\$0.2881 dólares por kilogramo de azúcar extraída.
- c) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que publique este Acuerdo en el Diario Oficial y realice el pago correspondiente a su publicación en dicho Diario.

**PUNTO NÚMERO SEIS:** Aprobación de asignación de venta de azúcar para los Mercados Interno y Preferenciales.

El licenciado Castro expresó que dentro del cálculo del Valor Inicial de Pago para la zafra 2022/2023, se ha estimado un consumo de venta de azúcar en el mercado interno de 5,995,652 quintales, equivalentes a 275,800 toneladas métricas, siendo necesario distribuirlo entre los ingenios que operan en el país, sobre la base de las asignaciones porcentuales de venta de azúcar para los mercados Interno y Preferencial, vigentes según Acuerdo Ejecutivo No.1961 siendo los siguientes: Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V. 27.00%; Ingenio El Ángel, S.A. de C.V. 23.14%; Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V. 17.32%; Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V. 14.81%; Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V. 12.09% e Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V. 5.64%.

### ACUERDO 402 – 9 - 2022

Se acuerda y ratifica en esta sesión:

- a) Aprobar en 5,995,652 quintales, equivalentes a 275,800 toneladas métricas, el consumo anual estimado para la venta de azúcar en el mercado interno durante la zafra 2022/2023.
- b) Aprobar la asignación de las ventas estimadas de azúcar para el Mercado Interno correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre 2022 al 31 de octubre 2023, sobre la base de las asignaciones porcentuales de azúcar vigentes según Acuerdo Ejecutivo No. 1961, quedando de la siguiente manera:

Ingenio	% Asignación Quinquenal vigente	Cuota 2022/2023 (QQ)	Cuota 2022/2023 (TM)
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	27.00	1,618,826	74,466
Ingenio El Ángel, S.A. de C.V.	23.14	1,387,394	63,820
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	17.32	1,038,447	47,769
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	14.81	887,956	40,846
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	12.09	724,874	33,344
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.64	338,155	15,555
<b>Total</b>	<b>100.00</b>	<b>5,995,652</b>	<b>275,800</b>

- d) Recomendar al Ministerio de Economía, de conformidad al Art.11 numeral 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la asignación de venta de azúcar para el Mercado Interno correspondiente a la zafra 2022-2023 para la emisión del correspondiente acuerdo.

Asimismo, el licenciado Castro informó al Directorio sobre las cuotas de azúcar para el Mercado Preferencial TRQ, CAFTA, Unión Europea y China (Taiwán), siendo estas de 26,715 TMVF, 38,080 TMVF, 31,351 TMVF y 80,000 TMVF respectivamente; por lo que a continuación presentó al Directorio para su aprobación, la distribución de dichas asignaciones correspondientes a la zafra 2022/2023.

### ACUERDO 402 – 10 - 2022

Se acuerda y ratifica en esta sesión:

- a) Aprobar la distribución de la asignación de venta de azúcar al Mercado Preferencial TRQ de los Estados Unidos de América correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre 2022 al 31 de octubre 2023, sobre la base de la asignación porcentual vigente según Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía, de la siguiente manera:

Ingenio	% Asignación Quinquenal vigente	Asignación TRQ Zafra 2022-2023 TMVF
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	27.00	7,213

Ingenio El Ángel, S.A. de C.V.	23.14	6,182
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	17.32	4,627
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	14.81	3,956
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	12.09	3,230
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.64	1,507
<b>Total</b>	<b>100.00</b>	<b>26,715</b>

- b) Recomendar al Ministerio de Economía, de conformidad al Art. 11 numeral 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la asignación de venta de azúcar para el Mercado Preferencial TRQ correspondiente a la zafra 2022/2023 para la emisión del correspondiente acuerdo.

#### **ACUERDO 402 – 11 - 2022**

Se acuerda y ratifica en esta sesión:

- a) Aprobar la distribución de la asignación de venta de azúcar al Mercado Preferencial notificada bajo la cuota CAFTA correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre 2022 al 31 de octubre 2023, sobre la base de la asignación porcentual vigente según Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía, de la siguiente manera:

<b>Ingenio</b>	<b>% Asignación Quinquenal vigente</b>	<b>Asignación CAFTA Zafra 2022/2023 TMVF</b>
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	27.00	10,281
Ingenio El Ángel, S.A. de C.V.	23.14	8,812
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	17.32	6,595
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	14.81	5,640
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	12.09	4,604
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.64	2,148
<b>Total</b>	<b>100.00</b>	<b>38,080</b>

- b) Recomendar al Ministerio de Economía, de conformidad al Art. 11 numeral 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la asignación de venta de azúcar para el Mercado Preferencial CAFTA correspondiente a la zafra 2022/2023 para la emisión del correspondiente acuerdo.

#### **ACUERDO 402 – 12 - 2022**

Se acuerda y ratifica en esta sesión:

- a) Aprobar la distribución de la asignación de venta de azúcar al Mercado Preferencial notificada bajo la cuota Unión Europea correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre 2022 al 31 de octubre 2023, sobre la base de la asignación porcentual vigente según Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía, de la siguiente manera:

Ingenio	% Asignación Quinquenal vigente	Asignación Unión Europea Zafra 2022/2023 TMVF
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	27.00	8,465
Ingenio El Ángel, S.A. de C.V.	23.14	7,255
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	17.32	5,430
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	14.81	4,643
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	12.09	3,790
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.64	1,768
<b>Total</b>	<b>100.00</b>	<b>31,351</b>

- b) Recomendar al Ministerio de Economía, de conformidad al Art. 11 numeral 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la asignación de venta de azúcar para el Mercado Preferencial Unión Europea correspondiente a la zafra 2022/2023 para la emisión del correspondiente acuerdo.

#### **ACUERDO 402 – 13 - 2022**

Se acuerda y ratifica en esta sesión:

- a) Aprobar la distribución de la asignación de venta de azúcar al Mercado Preferencial notificada bajo la cuota China (Taiwán) correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre 2022 al 31 de octubre 2023, sobre la base de la asignación porcentual vigente según Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía, de la siguiente manera:

Ingenio	% Asignación Quinquenal vigente	Asignación China (Taiwán) Zafra 2022/2023 TMVF
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	27.00	21,600
Ingenio El Ángel, S.A. de C.V.	23.14	18,512
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	17.32	13,856
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	14.81	11,848
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	12.09	9,672
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.64	4,512
<b>Total</b>	<b>100.00</b>	<b>80,000</b>

- b) Recomendar al Ministerio de Economía, de conformidad al Art. 11 numeral 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la asignación de venta de azúcar para el Mercado Preferencial China (Taiwán) correspondiente a la zafra 2022/2023 para la emisión del correspondiente acuerdo.

Al finalizar este punto, la licenciada Katherine Chiquillo solicitó dar por finalizada la sesión de trabajo proponiendo, a su vez, retomar los puntos de agenda que aún están pendientes en la próxima reunión.

Los miembros del Directorio estuvieron de acuerdo, y no habiendo nada más que hacer constar, se levanta la sesión a las diecinueve horas con diez minutos de esta misma fecha y firmamos.